

RESOLUCIÓN EXENTA N° 802 /

**REF.: LLAMADO A LICITACIÓN
PÚBLICA, APROBACIÓN DE
BASES Y SUS
CORRESPONDIENTES ANEXOS/.**

SANTIAGO, 18 de mayo de 2020.

VISTO: El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.192, de presupuestos del Sector Público para el año 2020; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto N° 66, de 2018, que designa Subsecretaría de Telecomunicaciones; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; y

CONSIDERANDO:

1. Que, es tarea de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, entre otras, la de administrar y controlar el espectro radioeléctrico, además de velar por el cumplimiento de la normativa de telecomunicaciones vigente, en cuanto a aspectos técnicos de operación y a las modalidades de explotación de los servicios de telecomunicaciones, y su impacto en los usuarios y operadores de los tales servicios;

2. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de la normativa de telecomunicaciones vigente, debe contar con el equipamiento técnico e instrumental necesario para apoyar las tareas de control y fiscalización, para el correcto uso del espectro radioeléctrico, así como disponer de los equipos necesarios para la supervisión y operación de los servicios de fibra óptica a nivel nacional, en especial los que dicen relación con los proyectos de “Fibra Óptica Austral” (FOA) y “Fibra Óptica Nacional” (FON), adjudicados a través del Programa de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

3. Que, atendido lo anterior, se requiere adquirir el equipamiento técnico necesario para incrementar la eficiencia y efectividad de las labores de fiscalización, consistente en dos (2) equipos OTDR para ejecutar las actividades de fiscalización en terreno de las obras e instalaciones de los sistemas de telecomunicaciones de fibra óptica.

4. Que, se ha revisado el Catálogo de Productos y Servicios del Portal [-www.mercadopublico.cl-](http://www.mercadopublico.cl), y se ha constatado que los 2 equipos OTDR requeridos no se encuentran disponible a través del Sistema de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública;

5. Que, atendido el monto de la licitación que se convoca y a fin de dar cumplimiento al requerimiento establecido en el artículo 13 ter del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, con anterioridad a la elaboración de las presentes Bases de Licitación se han realizado las gestiones necesarias para obtener y analizar información acerca de las características de los bienes y servicios requeridos, sus precios, los costos asociados y demás característica relevantes, antecedentes que se adjuntan al presente acto administrativo.

6. Que atendido lo expuesto y en uso de mis facultades,

RESUELVO:

1° Llámese a licitación pública y apruébense las siguientes Bases Administrativas y Técnicas, y sus correspondientes anexos para contratar la actividad denominada: “Adquisición de dos (2) equipos OTDR para ejecutar las labores de fiscalización de la operación de los servicios de fibra óptica.”

BASES ADMINISTRATIVAS

I. INTRODUCCIÓN

La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría”, ejerce a través de su División Fiscalización, las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que regulan las instalaciones de infraestructura y servicios de telecomunicaciones en Chile, que hacen uso del espectro radioeléctrico.
- b) Supervisar todas las instalaciones de servicios de telecomunicaciones que emitan ondas electromagnéticas, determinando su operación, calidad y condición de servicios autorizados o clandestinos y aplicando las medidas que correspondan en cada caso.
- c) Velar por el correcto uso compartido de las frecuencias, considerando que es un bien de acceso igualitario.

Para ejecutar las labores antes indicadas, la División Fiscalización cuenta con equipamiento técnico e instrumentos para apoyar las tareas de control y fiscalización del uso del espectro radioeléctrico.

En este contexto, el constante incremento en las solicitudes de autorizaciones o concesiones de servicios públicos e intermedios, y la necesidad de fiscalizar las obras e instalaciones de la Fibra Óptica Austral (FOA), Fibra Óptica Nacional (FON) y el tendido de la Fibra Óptica a nivel general, requiere contar con equipamiento técnico para efectuar un eficiente y oportuno proceso de fiscalización de los servicios de fibra óptica, **a objeto de asegurar su correcta implementación, así como el resguardo de los recursos públicos (subsidios) entregados a través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.**

II. OBJETIVO GENERAL

- Disponer de dos (2) equipos OTDR para ejecutar las labores de fiscalización de la operación de los servicios de fibra óptica.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Adquirir y optimizar el equipamiento técnico necesario para incrementar la eficiencia y efectividad de las labores de recepciones de obras y fiscalización en terreno de los Servicios de Telecomunicaciones y, en particular, del servicio de fibra óptica.
- Disponer de instrumentos técnicos que permitan recabar, en terreno, información respecto de la correcta operación del servicio de fibra óptica tanto a nivel general como aquella implementada a través del Proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones -FOA y FON-.

IV. IDIOMA DE LA LICITACIÓN

Todo el proceso de licitación será en idioma español. Esto significa que no se aceptarán ofertas en otros idiomas.

V. ETAPAS Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN

- **Llamado y Publicación de las Bases:** Las presentes Bases se publicarán, en el sitio www.mercadopublico.cl, el día 20 de mayo de 2020.

- **Consultas y aclaraciones:** Las consultas que los oferentes deseen formular con relación a la materia de esta propuesta, se deberán realizar a través del sitio www.mercadopublico.cl, en el ID asignado por dicho Sistema, en la sección “Preguntas y Respuestas”, entre los días 20 de mayo de 2020 y 1° de junio de 2020.

Las respuestas, igualmente, serán publicadas en la citada sección “Preguntas y Respuestas”, a más tardar el 9 de junio de 2020, a través de un archivo adjunto. Dichas respuestas se considerarán parte integrante de las normas que rigen esta licitación.

- **Cierre de recepción de ofertas:** El plazo máximo de recepción de ofertas será el 19 de junio de 2020, hasta las 14:00 horas. Se hace presente que hasta la fecha y hora precedentemente señalada como cierre de la licitación, se podrá hacer entrega de los antecedentes en soporte físico, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, conforme en cada caso se estipula y faculta en estas Bases.

- **Acto de apertura:** La apertura técnica y económica de las ofertas se efectuará el día hábil siguiente al cierre de recepción de ofertas, a las 10:00 hrs.

- **Evaluación de ofertas:** El plazo máximo de evaluación de las ofertas será de (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la apertura.

- **Adjudicación:** La adjudicación de la licitación se realizará dentro de diez (10) días hábiles siguientes al término de la evaluación de las ofertas y su publicación, en el sitio www.mercadopublico.cl, se realizará el día hábil siguiente.

VI. MODIFICACIÓN A LAS BASES

La Subsecretaría podrá modificar las presentes Bases de licitación, por acto administrativo totalmente tramitado, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por algún proveedor, hasta antes del cierre de recepción de las ofertas, prorrogando -de ser necesario- el plazo de cierre de recepción de ofertas hasta en diez (10) días hábiles, para que los proveedores puedan conocer y adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos. Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas oportunamente en el Sistema de Información y formarán parte integral de la licitación.

VII. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

Podrán participar en la presente Licitación, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren afectas a las inhabilidades establecidas en el artículo 4°, inciso primero y sexto, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Las personas jurídicas y/o naturales, podrán presentar ofertas individualmente o como Unión Temporal de Proveedores.

Se entenderá como Unión Temporal de Proveedores toda asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta.

En caso que los proponentes hayan acordado presentar su oferta bajo esta modalidad, deberán indicarlo expresamente así en su propuesta, adjuntando, al mismo tiempo, el instrumento público o privado, firmado por todos sus integrantes, en el que hayan formalizado su acuerdo de actuar conjuntamente, y en el que deberán establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas y cada una de las obligaciones que se generen con esta Subsecretaría, así como el nombramiento de un apoderado o representante común con facultades suficientes para representar a todos y cada uno de ellos en la presentación de la oferta y de todos los documentos adjuntos a ella, durante todo el proceso licitatorio, para la formalización del contrato y el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de presentar dicho acuerdo reducido a escritura pública previo a la suscripción del contrato.

La vigencia acordada para la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior a la señalada en el capítulo XV letra b) de las presentes Bases Administrativas.

Las personas jurídicas y/o naturales que integren la Unión Temporal de Proveedores, deberán cumplir, individualmente, con todos y cada uno de los requisitos y formalidades legales exigidas en las presentes Bases. Asimismo, las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la licitación afectarán de igual forma a todos sus miembros, considerados individualmente.

La responsabilidad, por el cumplimiento cabal de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases de licitación, y de las obligaciones contractuales que emanaren de la adjudicación de la misma, recaerá solidariamente en todos y cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores.

VIII. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

La oferta está compuesta por una parte técnica, otra económica y por los antecedentes administrativos, los que deberán presentarse obligatoriamente a través del Sistema de Información -sitio www.mercadopublico.cl-, sin perjuicio de la entrega previa y física de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando esta sea entregada en formato físico, y de los demás antecedentes que procedan, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 62 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. El proponente deberá realizar exclusivamente en el portal www.mercadopublico.cl, ambiente privado del proveedor, su oferta económica, su oferta técnica y anexar los antecedentes administrativos solicitados, que sean pertinentes.

Se advierte, que las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del Sistema de Información- sitio www.mercadopublico.cl- y no se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido. El plazo de validez de las ofertas se extenderá hasta el 31 de agosto de 2020.

Los proponentes deberán enviar los antecedentes requeridos adjuntándolos electrónicamente en el Anexo de Antecedentes Administrativos, Técnicos o Económicos, según corresponda. Los antecedentes que se deberán adjuntar en cada Anexo serán los siguientes:

➤ **Contenido de la Oferta Técnica:**

La descripción del contenido de cada uno de los antecedentes que a continuación se

individualizan, se encuentra detallado en las Bases Técnicas, capítulo I.

1. **Currículum de la persona natural y/o jurídica participante.**
2. **Plazo de entrega de los dos (2) equipos OTDR para fibra óptica.**
3. **Plazo de vigencia y condiciones de la garantía de los dos (2) OTDR para fibra óptica.**
4. **Protocolo de recepción para los dos (2) OTDR para fibra óptica.**
5. **Servicio de soporte, mantenimiento y calibración para los dos (2) OTDR para fibra óptica.**
6. **Programa de capacitación.**
7. **Descripción de los dos (2) OTDR para fibra óptica ofertados.**

** Los proponentes deberán enviar los antecedentes requeridos adjuntándolos electrónicamente en el Anexo de Antecedentes Técnicos. Es obligatoria su remisión vía Sistema de Información, para que su oferta sea admisible.*

*** Se deja establecido que la sola circunstancia de presentar una propuesta para esta licitación implica que los proponentes han analizado las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, aclaraciones y respuestas formuladas con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reserva ni condiciones a toda la documentación referida, no pudiendo modificar las Bases con sus ofertas.*

➤ **Contenido de la Oferta Económica:**

El proponente deberá presentar una oferta económica que indique claramente el valor total por la adquisición del equipamiento requerido, **SIN INCLUIR IMPUESTOS**. El precio deberá expresarse en moneda nacional y no podrá ser superior al presupuesto máximo disponible para esta contratación, el cual se encuentra determinado en el capítulo XV, letra a) de estas Bases.

** Los proponentes deberán enviar la oferta económica adjuntándola electrónicamente en el Anexo de Antecedentes Económicos. Es obligatoria su remisión vía Sistema de Información, para que su oferta sea admisible.*

➤ **Documentos Anexos para participar en la Licitación:**

1. **Declaración jurada simple del proponente**, firmada por éste si es persona natural o por su representante legal, tratándose de personas jurídicas, acreditando que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades consignadas en el artículo 4º inciso primero y sexto de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Para estos efectos, se anexa a las presentes Bases formato de declaración jurada (Anexo N° 1).

** Los proponentes deberán enviar la declaración jurada simple adjuntándola electrónicamente en el Anexo de Antecedentes Administrativos. Es obligatoria su remisión vía Sistema de Información, para que su oferta sea admisible, sin perjuicio de las excepciones que al efecto establece el artículo 62, del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.*

2. **Garantía de Seriedad de la Oferta.** Remitirse a lo dispuesto en capítulo X de las presentes Bases Administrativas.

➤ **Condiciones especiales para presentar ofertas como Unión Temporal de Proveedores:**

1. En caso que los proponentes hayan acordado presentar su oferta bajo esta modalidad, deberán indicarlo expresamente así en su propuesta, adjuntando, al mismo tiempo, una escritura pública o privada firmada por todos sus integrantes, en la que hayan formalizado su acuerdo de actuar conjuntamente.

En caso que el acuerdo presentado al momento de ofertar conste en instrumento privado, deberá presentarse el mismo por escritura pública previo a la suscripción del contrato.

En dicho acuerdo, se deberá dejar claramente establecido, que la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión será solidaria, y cumplir las demás exigencias establecidas en el capítulo VI de las presentes Bases Administrativas.

La vigencia acordada para la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior a la señalada en el capítulo XV letra b) de las presentes Bases Administrativas.

La responsabilidad, por el cumplimiento cabal de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases de licitación, y de las obligaciones contractuales que emanaren de la adjudicación de la misma, recaerá solidariamente en todos y cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores.

Finalmente en el referido acuerdo, todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberán designar un mandatario común, con facultades suficientes para actuar en representación de todos ellos, individualizando dichas facultades. Asimismo deberán indicar la persona natural o jurídica (integrante o representante) facultada para recibir el pago.

** Los proponentes deberán enviar los antecedentes requeridos adjuntándolos electrónicamente en el Anexo de Antecedentes Administrativos. Es obligatoria su remisión vía Sistema de Información, para que su oferta sea admisible.*

2. Cada una de las personas naturales y/o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar la declaración jurada simple firmada por sí o por su representante legal -según corresponda-, acreditando que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades consignadas en el artículo 4º inciso primero y sexto de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Para estos efectos, se anexa a las presentes Bases formato de declaración jurada (Anexo N° 1).

** Los proponentes deberán enviar la declaración jurada simple adjuntándola electrónicamente en el Anexo de Antecedentes Administrativos. Es obligatoria su remisión vía Sistema de Información, para que su oferta sea admisible, sin perjuicio de las excepciones que al efecto establece el artículo 62, del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.*

3. En cuanto a los antecedentes que integran la Oferta Técnica, los que se consignan en el presente capítulo, en su acápite “Contenido de la Oferta Técnica”, al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la

misma. Entre los antecedentes presentados, para efectos de la valoración del criterio N° 2 del capítulo XII, denominado “*Experiencia del oferente en procesos de fabricación y/o distribución de instrumentos, piezas y/o equipos de Telecomunicaciones*”, se considerará únicamente la del integrante de la Unión Temporal de Proveedores que acredite mayor tiempo de experiencia, respecto de los demás integrantes de la misma que hubieren presentado antecedentes.

**Los proponentes deberán enviar los antecedentes requeridos adjuntándolos electrónicamente en el Anexo de Antecedentes Técnicos. Es obligatoria su remisión vía Sistema de Información, para que su oferta sea admisible.*

4. En caso que algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores se vea afectado por una causal de inhabilidad para la presentación de la oferta, la formulación de propuestas o la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, éste deberá manifestar por escrito si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma, o se desiste de su participación en el respectivo proceso, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde que la Subsecretaría la requiera al efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Subsecretaría en orden a analizar si la propuesta que resulte de mantener la Unión Temporal de Proveedores con los integrantes hábiles cumple con los requisitos mínimos establecidos en las Bases de licitación y se ajusta a los antecedentes tenidos a la vista para evaluarla, de acuerdo a los criterios contenidos en las presentes Bases y con arreglo a las normas legales y reglamentarias aplicables a la materia.

La omisión o falta de integridad de cualquiera de los antecedentes a que se refiere este capítulo, o el envío de éstos por un medio distinto del expresamente señalado, excluirá de la licitación al proponente, declarándose por resolución fundada, inadmisibles su oferta, por no haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 19.886.

No obstante lo anterior, la Subsecretaría podrá, en la etapa de evaluación de las ofertas, solicitar a través del Sistema de Información a cualquier proponente que aclare su oferta o subsane errores u omisiones formales, siempre y cuando dicha solicitud no suponga, en caso alguno, la vulneración de los principios de igualdad de los proponentes y el de estricta sujeción a las bases, lo que será evaluado y resuelto por la Subsecretaría. En este caso, se procederá conforme a lo dispuesto en el capítulo XII, de las presentes Bases Administrativas (Apertura y Evaluación de las Ofertas).

Los gastos y costos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes con motivo de la adquisición y presentación de sus ofertas serán de su exclusivo cargo y responsabilidad, no procediendo indemnización, reembolso ni compensación alguna en favor de éstos por ningún concepto.

IX. ANTECEDENTES LEGALES PARA CONTRATAR

- 1) La adjudicataria, deberá estar inscrita en ChileProveedores y tener digitalizados los documentos legales para contratar¹. En caso que el proveedor adjudicado no esté

¹ Si el proveedor es persona natural: 1. Fotocopia autorizada de la cédula de identidad; y 2. Fotocopia de su iniciación de actividades en el SII.

Si el proveedor es persona jurídica:

A) En caso de Sociedades y las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL): 1. Copia legalizada de la escritura pública de Constitución de la sociedad o EIRL o Certificado de Estatuto Actualizado

inscrito en ChileProveedores, deberá inscribirse dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación y será su responsabilidad verificar que los documentos señalados en el párrafo anterior se encuentren digitalizados en el Sistema de Información. De no realizarse la inscripción en la forma y plazo aludido, se tendrá a éste por desistido de su oferta, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la misma, sin perjuicio que esta Subsecretaría, en forma paralela, declare desierta la licitación o la adjudique al proponente cuya oferta le suceda en la calificación y así sucesivamente.

Si la adjudicataria no tuviese digitalizados los citados documentos deberá ingresarlos en un sobre cerrado indicando el N° de ID de la licitación y el nombre del proveedor en la Oficina de Partes de esta Subsecretaría, o bien en forma electrónica, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación en el Sistema de Información.

- 2) La adjudicataria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación a través del Sistema de Información, deberá acompañar en forma electrónica o mediante ingreso en Oficina de Partes de la Subsecretaría, una declaración jurada simple, que dé cuenta si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, contados desde la fecha de notificación del acto de adjudicación a través del Sistema de Información. Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 22 N° 9, del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886. En cuanto a la

emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de aquellas acogidas a la Ley N° 20.659. 2. Copia del extracto de constitución de la sociedad o EIRL (no es un requisito para el caso de las sociedades o empresas acogidas a la Ley N° 20.659). 3. Copia de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad o EIRL (no es un requisito para el caso de las sociedades o empresas acogidas a la Ley N° 20.659). 4. Copia de la publicación en el Diario Oficial del extracto de constitución de la sociedad o EIRL (no es un requisito para el caso de las sociedades o empresas acogidas a la Ley N° 20.659). 5. En el caso de las modificaciones efectuadas a la sociedad o EIRL, copia legalizada de la o las escrituras públicas de modificación con sus respectivos extractos debidamente inscritos en el Registro de Comercio respectivo y publicados en el Diario oficial, en el orden en que se efectuaron, si las hubiere (no es un requisito para el caso de las sociedades o empresas acogidas a la Ley N° 20.659). 6. Copia del Certificado de vigencia de la sociedad o EIRL y anotaciones marginales, con una vigencia de 90 días, emitido por el Registro de Comercio correspondiente, o Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de las sociedades y empresas acogidas a la Ley N° 20.659, con una vigencia de 90 días. 7. Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en el caso de las sociedades acogidas a la ley N° 20.659. 8. Copia autorizada del RUT. 9. Instrumento autorizado que acredite la personería del representante legal, que comparezca a nombre y en representación de la adjudicataria, y que certifique su vigencia. 10. Copia autorizada de la CNI del representante legal.

B) En caso de Fundaciones o Corporaciones: Para aquellas constituidas antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.500: 1. Copia legalizada de acta de asamblea constituyente y estatutos, reducidos a escritura pública. 2. Copia legalizada del Decreto que otorga la personalidad jurídica. 3. Copia de la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorga la personalidad jurídica. 4. Copia legalizada del decreto que aprueba reformas a los estatutos, en caso que existiere y sus pertinentes publicaciones en el Diario Oficial. 5. Certificado de vigencia de la Corporación o Fundación y de la composición de sus órganos de dirección y administración otorgado por Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, con no más de 60 días de antigüedad. 6. Instrumento autorizado que acredite la personería del representante legal, que comparezca a nombre y en representación de la proponente, y que certifique su vigencia. 7. Copia autorizada de la CNI del representante legal. Para aquellas constituidas a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.500: 1. Copia del acto constitutivo de la corporación o fundación y de sus estatutos, autorizada por el ministro de fe o funcionario ante el cual fue otorgado y de sus modificaciones; 2. Certificado del Secretario Municipal respectivo que dé cuenta del depósito del mencionado acto constitutivo o de sus modificaciones ante dicho funcionario. 3. Certificado de vigencia de la Corporación o Fundación y de la composición de sus órganos de dirección y administración, otorgado por Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro con no más de 60 días de antigüedad. 4. Instrumento autorizado que acredite la personería del representante legal, que comparezca a nombre y en representación de la proponente, y que certifique su vigencia. 5. Copia autorizada de la CNI del representante legal.

declaración jurada requerida, para estos efectos, se anexan a las presentes Bases de licitación los formatos respectivos (Anexos N°2 o N°3, según corresponda).

- 3) La adjudicataria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación a través del Sistema de Información, deberá acompañar en forma electrónica o mediante ingreso en Oficina de Partes de la Subsecretaría, una declaración jurada simple, que dé cuenta que no se encuentra condenada por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N° 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con Organismos del Estado y que, asimismo, no se encuentra condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica y al artículo 26, inciso segundo, letra d), en relación con el artículo 3°, letra a) del decreto ley N° 211, de 1973, respectivamente. En cuanto a la declaración jurada requerida, para estos efectos, se anexan a las presentes Bases de licitación los formatos respectivos (Anexo N°4)².
- 4) Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, esta deberá además, acompañar en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación a través del Sistema de Información la escritura pública en que conste el acuerdo de Unión temporal, la solidaridad y el representante común con poderes suficientes para representarlos a todos.

Si la adjudicataria corresponde a una Unión Temporal de Proveedores, los requisitos y antecedentes señalados en los numerales 1, 2, 3 del presente capítulo serán exigibles respecto de cada uno de los proveedores que la integran.

De no entregar la adjudicataria los documentos requeridos en los numerales precedentes, dentro del plazo aludido de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación a través del Sistema de Información, se le tendrá por desistida de su oferta, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la misma, sin perjuicio que esta Subsecretaría, en forma paralela, declare desierta la licitación o la adjudique al proponente cuya oferta le suceda en la calificación y así sucesivamente.

Finalmente, cabe hacer presente que no podrán contratar con la Subsecretaría las personas jurídicas, que se encuentren condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N° 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con Organismos del Estado. La Subsecretaría verificará esta información a través del registro que para tal efecto lleva la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica. En caso que esta prohibición recaiga sobre el proveedor adjudicado, se tendrá a éste por desistido de su oferta, sin perjuicio que esta Subsecretaría, en forma paralela, adjudique al segundo proveedor con mayor puntaje o declare desierta la licitación.

² Cabe hacer presente que la Subsecretaría se reserva el derecho de verificar esta información a través del registro que para tal efecto lleva la Dirección de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 20.393.

X. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán acompañar a su oferta, en forma física, o electrónica en los términos establecidos en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación en dicha firma, una Garantía de Seriedad de la Oferta, otorgada por un instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, tal como una Boleta de Garantía, Certificado de Fianza, Depósito a la Vista o Vale Vista. **La Garantía debe ser pagadera a la vista e irrevocable**, extendida a nombre de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, RUT N° 60.513.000-3, por la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) -expresado en pesos chilenos-, y con una vigencia igual o superior al 31 de agosto de 2020.

El documento de Garantía de Seriedad se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa, por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, a través de la emisión de la correspondiente resolución fundada y notificada al proponente mediante su publicación en el Sistema de Información, en los casos que a continuación se señalan:

- a) Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, retira su oferta o se desiste de ella en el período de validez de este documento.
- b) Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato o de alguno de los antecedentes requeridos para contratar, o no cumple alguno de los requisitos para contratar, en la oportunidad estipulada en estas Bases, cuando sea procedente.
- c) Si la oferta fuere falsa.
- d) En caso de verificarse cualquiera de los supuestos establecidos en las presentes Bases de licitación, respecto del cobro de la referida caución.

Esta Garantía deberá entregarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ubicada en Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, hasta la fecha de cierre de la licitación, hasta las 14:00 hrs., bajo sanción de ser excluido de la propuesta.

La devolución de la Garantía de Seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, o de la adjudicación. La referida garantía será restituida en el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría, ubicado en calle Profesora Amanda Labarca N° 124, 9° piso, comuna y ciudad de Santiago.

No obstante lo anterior, al oferente que haya obtenido el segundo mejor puntaje en la evaluación de las ofertas, se le devolverá su documento de garantía en el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría, luego que el acto administrativo que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitado (acontecimiento que se le informará vía correo electrónico). Finalmente, al adjudicatario de la licitación le será devuelta su garantía de Seriedad de la Oferta, una vez que efectúe en tiempo y forma, la entrega de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la Subsecretaría readjudicare la presente licitación en dos o más oportunidades, ésta se encontrará facultada para exigir al respectivo proveedor readjudicado, la entrega de una nueva garantía de seriedad de la oferta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de readjudicación correspondiente, a través del Sistema de Información –sitio Web

www.mercadopublico.cl-, la que deberá cumplir con las exigencias y formalidades establecidas en el presente capítulo.

XI. COMISIÓN EVALUADORA DE LAS OFERTAS

Las ofertas presentadas serán revisadas y evaluadas técnica y económicamente, por una Comisión conformada por los siguientes funcionarios de la División Fiscalización de esta Subsecretaría, quienes a su vez no serán parte integrante de la Contraparte Técnica consignada en el Capítulo XVII de las presentes Bases Administrativas:

1. Sr. Luis Tolorza Troncoso, Profesional, 9° E.U.S., Fiscalizador, Departamento de Operaciones.
2. Sr. Diego Cona Levicura, Profesional, 9° E.U.S., Fiscalizador, Departamento de Operaciones.
3. Sr. Enzo Soto Moreira, Profesional, 9° E.U.S., Fiscalizador, Departamento de Operaciones.

Si uno o más de los integrantes antes indicados se ausentare por uno o más días, y ello significare la imposibilidad del respectivo integrante de participar en la etapa de evaluación de propuestas, el o los integrantes(s) que se vean impedido(s) de participar, será(n) reemplazado(s) por los siguientes funcionarios, en el orden en que a continuación se individualiza:

- 1° Sr. Christian Vergara Apablaza, Profesional, 9° E.U.S., Fiscalizador, Departamento de Operaciones.
- 2° Sr. Paulo Prouza Cruzat, Profesional, 12° E.U.S., Fiscalizador, Departamento de Operaciones.

La Comisión levantará un acta con la evaluación de las ofertas, en la cual consignará los puntajes obtenidos por cada proponente en los criterios a evaluar consignados en estas Bases. Dicha acta será suscrita por la referida Comisión y publicada en el Sistema de Información, junto a la resolución fundada que dé cuenta del resultado de la licitación.

Corresponderá también a la Comisión Evaluadora en su labor de colaboración con el Jefe Superior del Servicio, dar respuesta a las consultas y reclamos que se formulen durante el proceso licitatorio y respecto de la adjudicación o de la declaración de desierta de la licitación, según sea el caso.

XII. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La presente licitación se realizará en una sola etapa, por tanto, en el acto de apertura electrónica se procederá a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica. El acto de apertura electrónica se efectuará a través del Sistema de Información.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica del Sistema de Información, impidiendo el desarrollo de la apertura electrónica, la Subsecretaría estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tal proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente, previa certificación de indisponibilidad del portal Mercado Público.

Se aceptará o rechazará la recepción de los antecedentes, sin que dicha comunicación implique la aceptación del contenido de éstos, ni que el archivo sea válido o correcto. La Comisión Evaluadora de la Subsecretaría procederá a revisar y evaluar los antecedentes exigidos en estas bases, descalificando a quienes no den cumplimiento a lo requerido. No obstante, la Comisión Evaluadora podrá requerir a cualquier proponente,

a través del Sistema de Información, que aclare su oferta o subsane errores u omisiones que sólo digan relación con aspectos formales, siempre que dicha solicitud no vulnere el principio de igualdad de los proponentes y el de estricta sujeción a las bases.

Los proponentes deberán aclarar o subsanar su oferta dentro del término que media entre la fecha de publicación de dicha solicitud y el penúltimo día hábil del plazo establecido para la evaluación de las propuestas, a través del Sistema de Información o, de ser el caso,³ ingresando la información requerida en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en un sobre cerrado dirigido al Jefe de la División Fiscalización, rotulado: “Antecedentes Complementarios Licitación Pública denominada: Adquisición de dos (2) equipos OTDR para ejecutar las labores de fiscalización de la operación de los servicios de fibra óptica”, y con el nombre de la proponente.

La calificación de las distintas propuestas y el correspondiente proceso de selección, se realizará en atención a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

1. Oferta económica.

Ponderación 20%

Fórmula de Cálculo:

Se asignará 100 puntos a la proponente que oferte el menor precio (precio mínimo). A las demás ofertas se les asignará puntaje mediante la siguiente fórmula (precio mínimo/precio oferta)*100.

2. Experiencia del oferente en procesos de fabricación y/o distribución de instrumentos, piezas y/o equipos de telecomunicaciones.

Ponderación 20%

- 10 años o más: 100 puntos.
- Entre 8 años y menos de 10 años: 80 puntos.
- Entre 6 años y menos de 8 años: 60 puntos.
- Más de 2 años y menos de 6 años: 40 puntos.
- 2 años o menos: 0 punto.

3. Plazo de garantía de los dos (2) equipos OTDR para ejecutar las labores de fiscalización de la operación de los servicios de fibra óptica (*) ().**

Ponderación 30%

Fórmula de Cálculo:

- Más de 24 Meses: 100 puntos.
- Más de 18 meses y hasta 24 Meses: 50 puntos.
- Más de 12 meses y hasta 18 Meses: 20 puntos.
- 12 Meses: 0 punto.

** El oferente no podrá ofertar un plazo de vigencia de garantía por un término inferior a 12 meses, el que se contará a partir de la fecha de recepción conforme de los respectivos dos (2) equipos OTDR para ejecutar las labores de fiscalización de la operación de los servicios de fibra óptica extendiéndose por el plazo propuesto por el contratista en su oferta.*

*** Se entenderá por recepción conforme por parte de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría la entrega de los dos (2) equipos OTDR más accesorios, la*

³ Tratándose de las circunstancias establecidas en el artículo 62, del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

realización de pruebas de aceptación y la ejecución del programa de capacitación a impartir por el contratista, de conformidad a los términos exigidos en las Bases Técnicas de la presente licitación.

4. Plazo de entrega de los dos (2) equipos OTDR para ejecutar las labores de fiscalización de la operación de los servicios de fibra óptica ofertados. (*)

Ponderación 30%

Fórmula de Cálculo:

- Dentro de los 80 días corridos contados desde a la notificación de la Resolución de adjudicación de la presente licitación, a través del Sistema de Información: 100 puntos.
- Entre 81 y 85 días corridos contados la notificación de la Resolución de adjudicación de la presente licitación, a través del Sistema de Información: 50 puntos.
- Entre 86 a 90 días corridos contados desde la notificación de la Resolución de adjudicación de la presente licitación, a través del Sistema de Información: 0 punto.

** El plazo de entrega de los dos (2) equipos OTDR requeridos por la Subsecretaría, no podrá exceder de 90 días corridos, contados desde la notificación de la Resolución de adjudicación de la presente licitación, a través del Sistema de Información.*

Se hace presente que los plazos de días corridos señalados precedentemente incluyen los días sábados, domingos y festivos. En razón de lo anterior, si el vencimiento del plazo ofertado para la entrega de los dos (2) equipos OTDR requeridos por la Subsecretaría, recayere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Aquella oferta que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios estipulados y sea conveniente a los intereses del Servicio, se adjudicará la presente licitación.

En el caso de un empate en el puntaje, se resolverá cotejando el puntaje obtenido por los proponentes en cada criterio de evaluación, en el siguiente orden de prioridad:

- 1° Criterio N° 4
- 2° Criterio N° 3
- 3° Criterio N° 2
- 4° Criterio N° 1

Si en uno de los criterios de evaluación, verificados en el orden establecido anteriormente, existe una diferencia en el puntaje de los proponentes, corresponderá adjudicar la licitación a aquel proponente que haya obtenido el puntaje mayor en el respectivo criterio, no cotejando los siguientes criterios de evaluación.

No obstante, si luego de aplicar el sistema de desempate precedentemente indicado, éste no se produce, se definirá la licitación en atención al proponente que oferte **la mayor cantidad de funcionalidades adicionales o de mejoras en: el plazo o condiciones de la garantía, del servicio de soporte, mantención y calibración de los dos (2) equipos OTDR o, del programa de capacitación, respecto de los solicitado en las Bases Técnicas para los dos (2) equipos OTDR, más accesorios. Respecto del plazo de garantía, se entenderá que existe una mejora cuando el plazo que se oferta sea igual o superior a 36 meses.**

De no resolverse la licitación de conformidad a las normas precedentes, esta será adjudicada mediante sorteo público.

XIII. ADJUDICACIÓN

La Subsecretaría de Telecomunicaciones, a través del Sistema de Información, notificará a los postulantes los resultados de la presente licitación.

Conforme a lo estipulado en la Ley 19.886, artículo 9º, la Subsecretaría declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren con los requisitos establecidos en las Bases de licitación y declarará desierta la licitación si no se presentaren ofertas, o bien, si habiéndose presentado, éstas no resulten convenientes a los intereses del Servicio.

La Subsecretaría adjudicará la licitación mediante resolución fundada. La notificación de la resolución de Adjudicación se entenderá perfeccionada transcurridas 24 horas desde su publicación en el Sistema de Información, sitio www.mercadopublico.cl.

En el caso que la adjudicación no se realice en el plazo señalado en el capítulo V, de Etapas y Plazos de la Licitación, apartado “Adjudicación”, la Subsecretaría informará en el Sistema de Información las razones que justifiquen el incumplimiento del referido plazo e indicará un nuevo plazo para ello.

Los proponentes que no resulten seleccionados no tendrán derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza.

En caso que la adjudicataria se desistiese de su oferta, la Subsecretaría podrá readjudicar la licitación al proponente cuya oferta le suceda en la calificación o podrá declararla desierta. En este caso, tal como se señala en el capítulo X, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta entregada por la adjudicataria.

XIV. CONTRATO

La Subsecretaría y la adjudicataria, suscribirán un contrato dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la adjudicación. En caso que el contrato haya de formalizarse con una Unión Temporal de Proveedores, el contrato se suscribirá con el representante que sus integrantes hayan designado en el instrumento que formalizó la Unión y que se adjuntó a la oferta respectiva o se acompañó con posterioridad si el primero no constaba en escritura pública. Si, por cualquier motivo, la Unión procediere a designar un nuevo representante por acto posterior, dicha modificación deberá ser inmediatamente comunicada a esta Subsecretaría, adjuntando copia del acto respectivo, debiendo ser el nuevo mandatario quien comparezca en representación de la Unión, sea para la suscripción del contrato o durante su ejecución, según el caso.

Firmado el contrato por la adjudicataria, corresponderá a la Sra. Subsecretaria firmar el contrato en representación de la Subsecretaría.

Una vez firmado el respectivo contrato por las partes, se procederá a dictar el acto administrativo que lo apruebe formalmente.

Cabe advertir que en caso que la adjudicataria no suscriba el contrato dentro del plazo citado, se tendrá a ésta como desistida de su oferta, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la misma.

XV. MONTOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO

a) Presupuesto máximo disponible:

El presupuesto máximo disponible para la presente contratación asciende a la suma de \$275.000.000.- (doscientos setenta y cinco millones de pesos), impuestos incluidos.

b) Vigencia del Contrato:

El contrato comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que expire el plazo de garantía ofertado por el contratista, de conformidad a lo establecido en el capítulo I, numeral 3, de Bases Técnicas de la presente licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, el plazo para la entrega de los dos (2) equipos OTDR se contará desde la notificación de la Resolución de adjudicación de la presente licitación, a través del Sistema de Información, quedando su pago sujeto a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato.

XVI. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La adjudicataria, con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato, deberá caucionar las obligaciones asumidas en forma física, o electrónica - en los términos establecidos en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación en dicha firma-, mediante la entrega de documentos de garantía pagaderos a la vista e irrevocables, otorgados por instrumentos que aseguren el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, tal como Boletas de Garantía Bancaria o Certificados de Fianza pagaderos a la vista, Depósitos a la Vista o Vales Vista, emitidos a nombre de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, RUT N° 60.513.000-3.

Atendida la vigencia y obligaciones establecidas en el contrato, la adjudicataria deberá entregar a la Subsecretaría dos (2) garantías, conforme a lo establecido a continuación:

- a) Garantía N°1: Su monto ascenderá a la suma equivalente al 30% del valor total adjudicado -debiendo expresarse en pesos chilenos-, y su vigencia no podrá ser inferior al plazo ofertado para la entrega de los dos (2) equipos OTDR más sesenta (60) días hábiles. En su texto deberá indicar lo siguiente: “Adquisición de dos (2) equipos OTDR para ejecutar las labores de fiscalización de la operación de los servicios de fibra óptica”, o similar.

Esta garantía deberá entregarse por la adjudicataria a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, al momento de suscribir el contrato, y le será devuelta entre diez (10) a veinte (20) días hábiles previo al vencimiento de su vigencia, siempre y cuando la adjudicataria entregue a esta Subsecretaría la garantía a que se refiere el literal siguiente.

Este documento caucionará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se imponen al contratista en el contrato, respecto de la entrega de los dos (2) equipos OTDR requeridos, pudiendo ejecutarse dicha garantía en caso de incumplimiento, unilateralmente, por la vía administrativa y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada.

- b) Garantía N°2: Su monto ascenderá a la suma equivalente al 20% del valor total adjudicado -debiendo expresarse en pesos chilenos-, y con una vigencia igual o superior al plazo ofertado de garantía del equipamiento contratado, más sesenta (60)

días hábiles. En su texto deberá indicar lo siguiente: “Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de garantía de los equipos OTDR de la licitación denominada: “Adquisición de dos (2) equipos OTDR para ejecutar las labores de fiscalización de la operación de los servicios de fibra óptica”⁴, o similar.

Esta garantía deberá entregarse dentro del plazo que media entre diez (10) a veinte (20) días hábiles previos al vencimiento de la garantía N° 1 indicada en el literal a) precedente y será devuelta al contratista, a partir del vencimiento de su vigencia. En caso de no entregarse ésta dentro del plazo referido, la Subsecretaría podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento consignada en el literal precedente.

Este documento caucionará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de soporte, mantención y calibración que se imponen al contratista en el contrato, pudiendo ser ejecutado, en caso de incumplimiento, unilateralmente, por la vía administrativa y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada.

Se hace presente que el incumplimiento comprenderá también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Subsecretaría pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

En caso que el cobro de cualquiera de estas Garantías no implique el término del contrato, el contratista deberá reemplazarla por una de igual monto y vigencia, dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de cobro de la caución, bajo sanción de término del contrato.

Las Garantías de fiel cumplimiento entregadas por el contratista le serán devueltas en el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría, ubicado en calle Profesora Amanda Labarca N° 124, noveno piso, comuna de Santiago.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para entregar en tiempo y forma las Garantías de fiel cumplimiento del contrato descritas en este capítulo.

XVII. CONTRAPARTE TÉCNICA

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría en esta adquisición estará integrada por tres (3) funcionarios del Departamento de Operaciones de la División Fiscalización. Asimismo, podrán participar como Contraparte Técnica otros funcionarios de la División Fiscalización y de otras Divisiones de la Subsecretaría.

Esta Contraparte Técnica deberá recibir conforme los dos (2) equipos OTDR adquiridos en virtud de la presente licitación, realizar toda otra labor que estas Bases de licitación le encomienden y, en caso de atrasos en la entrega de los productos o servicios contratados, pronunciarse respecto a la pertinencia del hecho invocado como eximente de responsabilidad, si se alegase.

⁴ Dicha garantía incluye las obligaciones de soporte, mantención y calibración establecidas en las presentes Bases de licitación.

XVIII. PAGOS Y MULTAS

a) Forma de Pago

Se pagará el valor total establecido por el contratista en su oferta económica en una sola cuota, una vez recepcionados a conformidad por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, los dos (2) equipos OTDR requeridos, más accesorios. Dicho valor será pagado por la Subsecretaría dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de la presentación en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de la boleta o factura correspondiente, siempre que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Que el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado;
2. Que la Contraparte Técnica de la Subsecretaría informe respecto a la recepción conforme⁵ de los dos (2) equipos OTDR, más accesorios.
3. Que el contratista presente oportunamente en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, la factura, boleta u otro comprobante exigido por las leyes según la naturaleza de la oferta.

En caso de contratar con una Unión Temporal de Proveedores, el pago se realizará al integrante o representante designado para ello en el documento de constitución, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VIII de las presentes Bases Administrativas, acápite “Condiciones especiales para presentar ofertas como Unión Temporal de Proveedores”.

b) Multas o sanciones

Si por razones no imputables a la Subsecretaría se produjesen atrasos en la entrega de los dos (2) equipos OTDR, más accesorios, ésta aplicará a título de multa, la cantidad de \$500.000.- (quinientos mil pesos) por cada día hábil de retraso (considerándose como día completo, aquella fracción superior a siete horas), con un tope de quince (15) días hábiles de atraso, luego de los cuales se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento y se podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a lo señalado en el capítulo XIX, numeral 2, de las presentes Bases Administrativas.

En el caso descrito precedentemente se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo XX de las presentes Bases Administrativas, y notificada al contratista la resolución que impone la multa, la Subsecretaría cobrará su importe por la vía administrativa, deduciéndola del monto a pagar por tales productos.

XIX. MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave o tardío de las obligaciones esenciales contraídas por el contratista. Entendiéndose por tal, el atraso por más de quince (15) días hábiles en la entrega de los dos (2) equipos OTDR, más accesorios.

Sin perjuicio de lo anterior, las presentes Bases de licitación podrán establecer otras circunstancias que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones esenciales que impone el contrato al contratista.

⁵ Se entenderá por recepción conforme por parte de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, la entrega de los dos (2) equipos OTDR, más accesorios, la realización de pruebas de aceptación y la ejecución del programa de capacitación a impartir por el contratista, de conformidad a los términos exigidos en las Bases Técnicas de la presente licitación.

3. En caso de ser el contratista una Unión Temporal de Proveedores:
 - a. La constatación de que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - b. Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - c. Si se constata que la Unión Temporal de Proveedores ocultó información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros;
 - d. Inhabilidad sobreviniente o retiro de alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados;
4. La notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato;
5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
6. Si el contratista registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a los seis (6) meses de ejecución del contrato.

En caso de término anticipado, el contratista deberá satisfacer íntegramente los servicios requeridos hasta antes de la notificación del referido término anticipado.

En todos los casos señalados anteriormente, no procederá indemnización alguna para el contratista.

XX. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En caso que el contratista incurra en alguna de las conductas que de acuerdo con las presentes Bases de licitación conlleven la aplicación de una o más medidas, tales como multa, cobro de la garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato y/o término anticipado del mismo, la Contraparte Técnica de la Subsecretaría notificará por escrito de la conducta infractora al contratista indicando la causa y medida que resulta aplicable. La notificación se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, vía correo electrónico, a la dirección que el contratista informe a la fecha de suscripción del contrato.

El contratista, por escrito, podrá reclamar de la aplicación de la medida correspondiente a la Subsecretaría dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la notificación, debiendo acompañar todos los antecedentes fundantes necesarios a su presentación. La Subsecretaría resolverá la reclamación presentada, acogiendo o rechazando los fundamentos dados por el contratista. La resolución que se pronuncie sobre la aplicación de la medida será notificada al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Si durante la ejecución del contrato, se produjesen eventos de fuerza mayor o casos fortuitos que entorpecieran u ocasionaran atrasos en la entrega de los trabajos o servicios, el contratista deberá comunicar esta circunstancia, por escrito, a la Subsecretaría, en cuanto se tenga conocimiento de ello, acompañando todos los antecedentes necesarios para acreditar las circunstancias alegadas, debiendo solicitar la ampliación del plazo respectivo. La Contraparte Técnica de la Subsecretaría se pronunciará respecto a la pertinencia del hecho alegado como eximente de

responsabilidad, en un plazo de 5 días hábiles, y en caso de serlo, no será aplicable al contratista la medida que en cada caso corresponda. Si se desestima la alegación formulada por el contratista, la Contraparte Técnica emitirá un acta dando cuenta de las razones tenidas a la vista para la negativa y propondrá al Jefe Superior de Servicio la aplicación de la medida correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de licitación. La resolución fundada que aplique la medida será notificada al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

XXI. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato suscrito entre el contratista y la Subsecretaría será ejecutado e interpretado de conformidad con las leyes de la República de Chile.

Por lo tanto, cualquier disposición que pueda resultar contraria al ordenamiento jurídico chileno, no será oponible a las partes.

XXII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista deberá garantizar la confidencialidad en el manejo de la información relacionada con esta adquisición. Toda información que se origine producto del contrato de la especie, será de propiedad de la Subsecretaría y el contratista no podrá hacerla pública ni utilizarla para otros fines sin la autorización expresa de parte de esta Subsecretaría. En caso contrario, la Subsecretaría se reserva el derecho de entablar las acciones judiciales correspondientes.

En caso que el contratista contravenga la obligación de confidencialidad descrita en el párrafo precedente, se entenderá que dicha situación constituye incumplimiento grave de las obligaciones esenciales que impone el contrato al contratista, por lo que la Subsecretaría podrá poner término anticipado al mismo, en virtud de lo dispuesto en el capítulo XIX numeral 2 de las presentes Bases Administrativas.

BASES TÉCNICAS

LA OFERTA TÉCNICA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

I. CONTENIDO DE LA OFERTA TÉCNICA.

1. Currículum de la persona natural y/o jurídica participante:

El oferente deberá incluir el currículum de la persona natural o jurídica participante. De acuerdo a los criterios de evaluación, el currículum deberá dar cuenta de los años de experiencia comprobada del oferente en procesos de fabricación y/o distribución de instrumentos, piezas y/o equipos de telecomunicaciones haciendo referencia a sus actividades comerciales más relevantes- **INDICANDO SU AÑO DE INICIO Y DE TÉRMINO-**.

Para lo anterior, los oferentes **deberán** entregar la información antes solicitada utilizando el formato definido en el Anexo N° 5 de estas Bases de licitación (*).

En caso que el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores, ésta deberá presentar el currículum de al menos uno de sus integrantes. La Unión Temporal de Proveedores deberá completar el Anexo N° 5 por cada uno de los integrantes que acredite su experiencia en el proceso de licitación, a fin de que sea posible determinar cuál de sus integrantes posee mayor tiempo de experiencia, de entre aquellos que hayan presentado sus antecedentes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 capítulo VIII de las Bases Administrativas, acápite “Condiciones especiales para presentar ofertas como Unión Temporal de Proveedores”.

() **El oferente deberá completar el Anexo N° 5 o de lo contrario su oferta se declarará inadmisibile***

2. Plazo de entrega de los dos (2) equipos OTDR para fibra óptica: El oferente deberá especificar **-EN DÍAS CORRIDOS-** el plazo de entrega de los dos (2) equipos OTDR más accesorios ofertados, el que **no podrá exceder de 90 días corridos** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación de la presente licitación, a través del Sistema de Información.

La Contraparte Técnica de la Subsecretaría recepcionará conforme la entrega de los dos (2) equipos OTDR ofertados, más accesorios, considerando la entrega de éstos por parte del contratista, la realización de pruebas de aceptación y la ejecución del programa de capacitación a impartir por el contratista de conformidad a los términos exigidos en las Bases Técnicas de la presente licitación.

Se hace presente que los plazos de días corridos señalados precedentemente incluyen los días sábados, domingos y festivos. En razón de lo anterior, si el vencimiento del plazo ofertado para la entrega de los dos (2) equipos OTDR y sus accesorios es en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

3. Plazo de vigencia y condiciones de la garantía de los dos (2) equipos OTDR para fibra óptica: El proponente deberá indicar el **plazo de vigencia y condiciones de garantía** de los dos (2) equipos OTDR ofertados y sus accesorios, acompañando los antecedentes que se estimen convenientes.

Para tales efectos deberá tener presente que el plazo ofertado se contará a partir de la fecha de recepción conforme de los dos (2) equipos OTDR y sus accesorios por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría y que **en ningún caso podrá ser inferior a doce (12) meses** y que, asimismo, las condiciones de garantía propuestas deberán cumplir al menos con aquellas establecidas en el capítulo IV de las Bases Técnicas de la presente licitación.

Esta garantía comprende además los servicios de soporte, mantención y calibración a los que se alude en el numeral 5 del presente capítulo.

- 4. Protocolo de recepción para los dos (2) equipos OTDR para fibra óptica:** En su oferta, el proponente deberá indicar los tipos de pruebas a las cuales serán sometidos los dos equipos OTDR para ejecutar su recepción y la capacitación práctica, así como una propuesta de procedimientos y/o protocolos a aplicar que permitan asegurar la operación y funcionamiento de cada uno de ellos.

Específicamente, se deberá considerar el diseño de una metodología de pruebas de aceptación, **debiendo éstas dar cuenta del cumplimiento de todas las especificaciones y funcionalidades definidas en el Capítulo II de las Bases Técnicas**, así como las que se incluyan en la oferta del proponente.

Las respectivas pruebas de aceptación deberán ser ejecutadas en la Región de Magallanes, bajo el protocolo y plazos que oferte el contratista. Los costos de viáticos y traslados del personal de la empresa que resulte adjudicada deberán ser considerados en la oferta económica.

Los costos de viáticos y traslados del personal de la Subsecretaría serán asumidos por la institución.

Asimismo, la Subsecretaría podrá solicitar que, en la misma oportunidad y lugar previsto para la realización de las pruebas ofertadas, se ejecuten pruebas adicionales a éstas, para asegurar la correcta operación y funcionamiento de ambos equipos, de acuerdo a los requerimientos técnicos solicitados.

La ejecución del protocolo y pruebas de aceptación ofertados y de las pruebas adicionales solicitadas por la Subsecretaría deberán ser validadas por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, y su realización deberá llevarse a cabo dentro del plazo ofertado para la entrega de los dos (2) equipos OTDR y sus accesorios.

Su aplicación y desarrollo se ejecutará según calendario definido por la Subsecretaría previo acuerdo con la empresa que resulte adjudicada.

- 5. Servicio de soporte, mantención y calibración para los dos (2) equipos OTDR para fibra óptica:** El oferente deberá especificar los servicios de soporte a la operación y mantenimiento por el proveedor, sin costo adicional, desde la recepción conforme de los dos (2) equipos OTDR hasta el término del plazo ofertado para la garantía, debiendo indicar alcance, tipo de servicios, tiempos de respuesta y solución de requerimientos, en sus modalidades de soporte local e internacional (si corresponde) y niveles de escalamiento.

A su vez, se deberán especificar los servicios y periodicidad de calibración del equipamiento técnico (hardware y software) ofertado, el cual también deberá estar considerado en el período de garantía ofertado, debiendo considerar al efecto que la calibración de los equipos deberá realizarse como mínimo cada 12 meses.

Adicionalmente, y sólo a modo de referencia, los oferentes podrán indicar el valor que tendría el servicio de soporte de operación, mantenimiento y calibración del sistema una vez terminado el periodo de garantía especificado en la oferta presentada.

6. Programa de capacitación: El oferente deberá describir un programa general de capacitación, para un mínimo de quince (15) personas, de un mínimo de dieciséis (16) horas de duración, repartidas en dos (2) días hábiles, relativo al uso de los dos (2) equipos OTDR así como aspectos teóricos de fibra óptica vinculados al funcionamiento de los equipos.

El lugar donde se impartirá la capacitación será acordado por las partes, debiendo realizarse en modalidad de jornada completa y su realización deberá llevarse a cabo dentro del plazo ofertado para la entrega de los dos (2) equipos OTDR.

En caso de ser necesario, la Subsecretaría dentro del período de garantía ofertado, podrá solicitar al adjudicatario que ejecute un nuevo programa de capacitación en las mismas condiciones antes señaladas.

7. Descripción de los dos (2) equipos OTDR para fibra óptica ofertados: El oferente deberá indicar la marca, modelo y fabricante de cada uno de los dos (2) equipos OTDR (hardware y software) requeridos, así como la de todos los componentes y accesorios cuyo valor esté incluido en la oferta económica.

El proponente debe tener presente que los equipos propuestos deberán cumplir con la totalidad de los requerimientos consignados en el Capítulo II de las presentes Bases Técnicas, pudiendo también ofertar funcionalidades adicionales a las señaladas en las presentes Bases. En caso que para el cumplimiento de los requerimientos consignados en las presentes Bases de Licitación sea necesario incorporar módulos o accesorios adicionales estos deberán ser considerados en el valor de la oferta económica.

Atendido lo anterior el oferente deberá indicar en su propuesta si los (2) equipos OTDR requeridos dan cumplimiento, al menos, a dichos requerimientos, señalando además de qué manera se dará cumplimiento a cada uno de ellos, ***debiendo completar al efecto el formato contenido el Anexo N° 6 de las presentes Bases de licitación. El oferente deberá completar integralmente dicho Anexo o de lo contrario su oferta se declarará inadmisibile.***

* *Los proponentes deberán enviar los antecedentes requeridos adjuntándolos electrónicamente en los Anexos de Antecedentes Técnicos respectivos. Es obligatoria su remisión vía Sistema de Información para que su oferta sea admisible.*

** *Se deja establecido que la sola circunstancia de presentar una propuesta para esta licitación implica que los proponentes han analizado las respectivas bases administrativas y técnicas, aclaraciones y respuestas formuladas con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reserva ni condiciones a toda la documentación referida, no pudiendo modificar las Bases con sus ofertas.*

II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS DOS (2) EQUIPOS OTDR PARA EJECUTAR LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIBRA ÓPTICA.

Cada uno de los dos (2) equipos OTDR solicitados por la Subsecretaría deben cumplir, **al menos, con los siguientes requerimientos técnicos. Dichos requerimientos deberán ser acreditados a cabalidad en cuanto a su cumplimiento por el oferente en su oferta técnica, y deben ser considerados en el valor de su oferta económica. (*)**

a) Especificaciones técnicas de los 2 Equipos OTDR.

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones requiere de **dos equipos OTDR**, los cuales **deben** ser exactamente iguales en cuanto a sus características técnicas, marca, modelo y funcionalidades; contar con los mismos módulos y accesorios; y poder trabajar de manera conjunta entre ellos, así como también de manera autónoma, sin afectar las prestaciones o mediciones que éstos puedan realizar al operar por separado.
2. Ambos instrumentos deben ser portátiles, resistentes y adecuados para ser utilizados en terreno.
3. Ambos instrumentos deben contar con bolso o maleta protectora para su traslado (uno para cada equipo), en el cual se puedan transportar también, los accesorios que estos contengan.
4. Ambos instrumentos deben tener la capacidad de integrar o adicionar otros módulos (OSA, BER, etc.), debiendo contar con, al menos, dos (2) slots para módulos de mediciones, fácilmente intercambiables.
5. Ambos instrumentos deben contar con una pantalla LCD en colores, de 8 pulgadas como mínimo.
6. Ambos instrumentos deben ser resistentes a golpes, agua, polvo y productos químicos de uso corriente, debe especificar el estándar o certificación que avala lo antes descrito.
7. Ambos instrumentos deben contar con teclas de acceso directo para facilitar el desplazamiento y la selección de las distintas opciones que se desplieguen en pantalla.
8. Ambos instrumentos deben permitir realizar un tiempo de prueba menor o igual a 5 minutos por fibra.
9. Ambos instrumentos deben poder operar conectado directamente a la red suministro eléctrico 220 [V], y también mediante alimentación eléctrica por batería(s).
10. Ambos instrumentos deben incluir baterías recargables, un cargador de baterías integrado y permitir el reemplazo de las mismas en terreno.
11. Ambos instrumentos deben incluir una bobina de lanzamiento (se debe considerar una para cada equipo), con conectores y adaptadores intercambiables FC, SC, y LC, como mínimo.
12. El tiempo de operación de cada instrumento con la carga máxima de baterías (o autonomía) debe ser de, a lo menos, 5 horas.
13. Ambos instrumentos deben ser capaces de operar en el rango de temperaturas desde 0°C hasta +40 °C (o mejor tolerancia en ambos extremos) y con humedad relativa de hasta 95%.
14. Ambos instrumentos deben almacenar los resultados registrados en terreno (almacenamiento interno mínimo 128 [MB]) y deben ofrecer la facilidad de extraer la información mediante otro medio de almacenamiento (pendrive, memoria SD o Disco Duro externo).
15. El intervalo de calibración mínimo de cada instrumento debe ser de un 1 año.
16. Disponibilidad de servicio de calibración, mantenimiento y soporte de software por todo el periodo de garantía ofertado.
17. Ambos instrumentos (de manera independiente el uno del otro) deben realizar análisis y medición de fibra activa. Cabe señalar que si se requiere incorporar algún modulo extra, para dar cumplimiento al requerimiento de este numeral, este debe venir incluido en el valor de la oferta económica.

b) Funcionalidades de los 2 Equipos OTDR:

1. Ambos instrumentos (de manera independiente el uno del otro) deben realizar distintas aplicaciones simultáneamente (las cuales se listan a continuación). Cabe señalar que si se requiere incorporar algún modulo extra, para dar cumplimiento al requerimiento de este numeral, éste debe venir incluido en el valor de la oferta económica.

- 1.1. Localizador visual de fallas (VFL) (se debe considerar para cada equipo).
 - 1.1.1. Longitud de onda: 635 [nm] y/o 650 [nm].
 - 1.1.2. Láser Clase 2.
 - 1.1.3. Nivel de salida menor a 0 [dBm].
 - 1.1.4. Conector universal.
- 1.2. Medidor de potencia o *power meter* (se debe considerar para cada equipo).
 - 1.2.1. Potencia de entrada entre -50 [dBm] hasta +5 a [dBm] o rango superior en ambos extremos.
 - 1.2.2. Interfaz óptica: Universal.
 - 1.2.3. Rango de longitud de onda: 800-1650 nm en pasos de 1 [nm].
 - 1.2.4. Longitudes de onda calibradas: 850, 1310, 1490, 1550, 1625 [nm].
- 1.3. Sonda de inspección de fibra (se debe considerar una para cada equipo).
 - 1.3.1. Conector para microscopio óptico que permita definir el estado pasa / falla de la fibra, de acuerdo con el estándar de la IEC (se debe considerar uno para cada equipo).
 - 1.3.2. Las sondas de inspección deben contar, al menos, con una magnificación de 200x y 400x, intercambiable.
- 1.4. Mediciones bidireccionales.
 - 1.4.1. Los instrumentos deben tener la capacidad de procesar mediciones bidireccionales automáticas, debiendo chequear automáticamente la continuidad de la fibra.
 - 1.4.2. Debe ser posible la visualización de la traza desde un instrumento, desde el otro instrumento o ambos superpuestos, y el resultado de manera simultánea.
 - 1.4.3. Las mediciones deben poder ser almacenadas directamente en un único archivo o en dos archivos separados.
2. Ambos instrumentos (de manera independiente el uno del otro) deben operar en las longitudes de onda: 1310 ± 20 [nm], 1550 ± 20 [nm] y 1625 ± 10 [nm]. Cabe señalar que si se requiere incorporar algún modulo extra, para dar cumplimiento al requerimiento de este numeral, este debe venir incluido en el valor de la oferta económica.
3. Ambos instrumentos deben contar con un rango dinámico mínimo de 40 [dB] para la longitud de onda 1550 [nm]. Asimismo, en la oferta debe especificarse el rango dinámico para las restantes longitudes de onda señaladas en el punto precedente (1310 [nm] y 1625 [nm]).
4. Ambos instrumentos (de manera independiente el uno del otro), deben realizar mediciones de los parámetros que se listan a continuación. Cabe señalar que si se requiere incorporar algún modulo extra, para dar cumplimiento al requerimiento de este numeral, este debe venir incluido en el valor de la oferta económica.
 - 4.1.1. Polarización por modo de dispersión (PMD)
 - 4.1.2. Dispersión cromática (CD)
 - 4.1.3. Pérdidas por inserción (IL)
 - 4.1.4. Pérdidas ópticas de retorno (ORL)
5. La seguridad del láser para ambos equipos, debe ser Clase 1 o Clase 2.

6. Ambos instrumentos (de manera independiente el uno del otro) deben contar con las siguientes interfaces:
 - 6.1.1. La interfaz óptica (o puertos OTDR) debe ser de tipo universal, intercambiable con conectores FC, SC, ST, DIN y LC.
 - 6.1.2. Puerto conector para sonda de inspección de fibra (video).
 - 6.1.3. Puertos USB para la transferencia de datos utilizando memoria extraíble.
7. Ambos instrumentos (de manera independiente el uno del otro) deben medir con precisión las fibras ópticas de tipo ITU-T G.652, G.653, G.655 y G.657, como mínimo.
8. Ambos instrumentos deben ser compatibles con PC, APC y UPC, considerando la inclusión de conectores o jumper adaptador, para cada tipo de pulido (cada equipo debe tener sus conectores o jumper adaptador propio, también deberá mencionar la marca y/o modelo de estos accesorios).
9. Ambos instrumentos, deberán detectar automáticamente que la fibra en prueba está en uso.
10. Ambos instrumentos (de manera independiente el uno del otro),deben reportar:
 - 10.1.1. Tipo de evento detectado
 - 10.1.2. Distancia a cada evento
 - 10.1.3. Pérdida en cada evento
 - 10.1.4. Reflectancia en cada evento
 - 10.1.5. Pérdida total en la fibra
 - 10.1.6. Pérdida de retorno en la fibra
11. Ambos instrumentos (de manera independiente el uno del otro), deben tener la capacidad de analizar mediciones bidireccionales en 1310 [nm] y 1550 [nm].
12. La pantalla de los instrumentos debe mostrar la traza y la tabla de eventos en forma simultánea, debiendo los eventos informados en la tabla estar entrelazados con la traza desplegada, cuando corresponda.
13. Se deben adjuntar los manuales, catálogos y guías que especifiquen modelo, marca y funcionalidad de cada equipo, módulo, componente, adaptadores/conectores considerado en la oferta.
14. Los registros de las mediciones efectuadas y las trazas deben poder almacenarse en su formato original, en un archivo exportable, que sea compatible con el sistema operativo Windows (debe contar con parches para operar en las diferentes versiones de dicho sistema operativo).

c) Requerimientos de software y reporteria de los 2 Equipos OTDR:

1. El oferente debe proveer un software (Licencia para cada equipo ofertado, *No trial*) con las herramientas y funcionalidades de post-procesamiento necesarias para el análisis offline de los datos adquiridos, el cual debe contar con las siguientes características:
 - 1.1. Debe ser compatible con el sistema operativo Windows (sistema operativo 64 bits, Procesador X64).
 - 1.2. Configuración de umbrales para la aprobación, alerta o error.

2. El software debe considerar la generación de reportes en formato PDF y XML, como mínimo, incluyendo la posibilidad de configuración de los mismos, en relación con los parámetros que pueden ser incluidos en ellos.
3. El software debe permitir analizar e integrar mediciones bidireccionales en un sólo reporte.
4. Cualquier actualización del software debe ser proporcionada a libre de costo dentro del período de garantía ofertado.

() Para verificar lo anterior, el oferente deberá indicar en su propuesta si los dos equipos OTDR, más accesorios, requeridos dan cumplimiento, al menos, a los requerimientos antes enunciados, señalando además como se dará cumplimiento a cada uno de ellos, debiendo al efecto completar íntegramente las tablas contenidas en el Anexo N° 6 de las presentes Bases de licitación.*

III. PROGRAMA DE CAPACITACION.

El contratista deberá impartir un programa general de capacitación sobre el uso y operación de los dos (2) equipos OTDR debiendo para ello incorporar en su oferta un temario de las materias que abordará en la capacitación propuesta, debiendo incorporar aspectos relacionados con el uso y operación de los equipos así como aspectos teóricos de fibra óptica vinculados al funcionamiento de los equipos.

El contratista deberá realizar la capacitación una vez ejecutadas las pruebas de aceptación de los dos (2) equipos OTDR, más accesorios. Ambas actividades deberán ser ejecutadas dentro del plazo ofertado para la entrega del equipamiento.

El programa de capacitación requerido deberá estar destinado para un mínimo de quince (15) personas y tener una duración mínima de dieciséis (16) horas, repartidas en dos (2) días hábiles.

El lugar donde se impartirá la capacitación será acordado por las partes, debiendo realizarse en modalidad de jornada completa.

En caso de ser necesario, la Subsecretaría dentro del período de garantía ofertado, podrá solicitar al adjudicatario que ejecute un nuevo programa de capacitación en las mismas condiciones antes señaladas.

**La realización de la capacitación indicada en este capítulo, constituye un requisito para la recepción conforme de los dos (2) equipos OTDR de conformidad a lo indicado en el capítulo XVIII letra a) de las Bases Administrativas.*

IV. CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE LOS DOS (2) EQUIPOS OTDR PARA EJECUTAR LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIBRA ÓPTICA.

Los dos equipos OTDR, más accesorios, deberán contar con una garantía que considere hardware y software, la que deberá ser proporcionada a través de talleres autorizados de la marca adjudicada.

Durante el período de garantía, se deberá prestar un **servicio de soporte, mantención y calibración de los equipos (hardware y software), incluido en el precio que se oferta.**

El servicio de calibración deberá llevarse a cabo como mínimo cada 12 meses debiendo entregarse a la Subsecretaría el respectivo certificado de calibración. En tanto que la

primera calibración deberá tener lugar dentro de los cuatro meses previos al cumplimiento de la primera anualidad contada desde la fecha de la recepción conforme de los dos (2) equipos OTDR, más accesorios, por parte de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría.

El plazo de vigencia de esta garantía corresponderá a la ofertada por el contratista, la que no podrá ser inferior a doce (12) meses y comenzará a regir a partir de la fecha en que la Contraparte Técnica de la Subsecretaría recepcione conforme los dos (2) equipos OTDR, más accesorios, extendiéndose por el plazo propuesto por el contratista en su oferta.

Dicha garantía estará sujeta asimismo a las siguientes condiciones mínimas:

- Deberá garantizar todo defecto de material, fabricación y diseño de cada equipo suministrado (hardware y software).
- La garantía se llevará a efecto mediante el reemplazo del equipo y/o accesorios (hardware y software) o su reparación, según corresponda, todo lo anterior, sin costo para la Subsecretaría.
- Ante la falla de un equipo (hardware y software), se le dará aviso al contratista a fin de que se retire, en las dependencias de la Subsecretaría, ubicadas en Amunátegui N° 139, Santiago, el equipo y/o accesorios defectuosos junto con un informe, extendido por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, en el cual se describirá de manera precisa la falla y/o problema.
- El contratista, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el retiro del equipo (hardware y software) y/o accesorios de las dependencias de la Subsecretaría, deberá remitir un informe técnico a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría, el que deberá contener propuestas de alternativas de reemplazo o reparación del equipo y/o accesorios (hardware y software), según corresponda y el plazo que involucraría cada una. Será exclusiva facultad de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría aceptar o rechazar la propuesta y los plazos asociados.
- Cabe insistir, que el costo de la referida garantía debe contenerse en la oferta económica del contratista, advirtiendo que, en el evento que se susciten gastos por el envío desde Chile al extranjero y viceversa, de los equipos y/o sus accesorios (hardware y software), éstos serán de cargo del contratista.

Finalmente, cabe precisar que serán parte integrante de estas Bases Administrativas y Técnicas, las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el Decreto N° 250, de 2004, y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la citada ley.

ANEXO N°1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Por la presente, Yo _____, cédula nacional de identidad número _____, en representación del oferente _____, RUT _____, declaro bajo juramento no encontrarme afecto a ninguna de las inhabilidades contenidas en el artículo 4° inciso primero y sexto de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, las cuales consisten en lo siguiente:

1. Artículo 4°, inciso primero, de la Ley N° 19.886.

Que el oferente no ha sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos años, contados desde la fecha de presentación de la oferta.

2. Artículo 4°, inciso sexto, de la Ley N° 19.886.

En caso de ser el oferente Persona Natural:

Que el oferente no es funcionario directivo de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ni se encuentra unido a alguno de ellos en calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Que el oferente no es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades que se individualizan en los párrafos siguientes:

En el caso de ser el oferente Sociedad de Personas:

Que el oferente no tiene entre sus socios a funcionarios directivos de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ni a personas unidas a ellos en calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

En el caso de ser el oferente Sociedad Comandita por Acciones o Anónima Cerrada:

Que el oferente no tiene entre sus accionistas a funcionarios directivos de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ni a personas unidas a ellos en calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

En el caso de ser el oferente Sociedad Anónima Abierta:

Que el oferente no tiene entre sus accionistas a funcionarios directivos de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ni a personas unidas a ellos en calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, que sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

Firma
Representante Legal

Santiago, ____ de _____ de 2020

ANEXO N°2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

(Opción con deudas vigentes con Trabajadores)

Por la presente, Yo _____, cedula nacional de identidad número _____, en representación del oferente _____, RUT _____, declaro bajo juramento que mi representada:

Si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con trabajadores actuales o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

Por lo anterior, el oferente _____ se compromete a destinar los primeros estados de pago del próximo contrato adjudicado, para utilizarlos en el pago de dichas obligaciones insolutas.

Firma
Representante Legal

Santiago, ____ de _____ de 2020

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

(Opción sin deudas vigentes con Trabajadores)

Por la presente, Yo _____, cedula nacional de identidad número _____, en representación del oferente _____, RUT _____, declaro bajo juramento que mi representada:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con trabajadores actuales o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

Firma
Representante Legal

Santiago, ____ de _____ de 2020

ANEXO N°4

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Por la presente, Yo _____, cedula nacional de identidad número _____, en representación del oferente _____, RUT _____, declaro bajo juramento que mi representada:

- No se encuentra condenada por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N° 19.913, en el artículo 8° de la ley N° 18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con Organismos del Estado. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

- No se encuentra condenada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26, inciso segundo, letra d), en relación con el artículo 3°, letra a) del decreto ley N° 211, de 1973.

Firma
Representante Legal

Santiago, ____ de _____ de 2020

ANEXO N°5

Currículum de la persona natural y/o jurídica participante: El oferente deberá incluir su currículum. De acuerdo a lo criterios de evaluación, el currículum deberá dar cuenta de los años de experiencia comprobada del oferente en procesos de fabricación y/o distribución de instrumentos, piezas y/o equipos de telecomunicaciones haciendo referencia a sus actividades comerciales más relevantes. (Criterio de evaluación N° 2)(*)

Nombre de Actividad	Año de inicio y Año de término	Descripción de la Actividad realizada

(*) El oferente deberá completar este Anexo o de lo contrario su oferta se declarará inadmisibles

Si el oferente es una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá presentar Anexo al menos uno de sus integrantes, debiendo completar uno por cada uno de los integrantes que acredite su experiencia en el proceso de licitación. Se evaluará la experiencia del integrante que la tenga en mayor número de años, de entre aquellos que la hayan presentado.

ANEXO N°6

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS DOS (2) EQUIPOS OTDR PARA EJECUTAR LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FIBRA ÓPTICA (*)

a) Especificaciones Técnicas de los dos equipos OTDR	Cumple	No Cumple	Descripción de la forma en que cumple el Requerimiento
1. Los dos equipos OTDR deben ser exactamente iguales en cuanto a sus características técnicas, marca, modelo y funcionalidades; contar con los mismos módulos y accesorios; y poder trabajar de manera conjunta entre ellos, así como también de manera autónoma, sin afectar las prestaciones o mediciones que estos puedan realizar al operar por separado.			
2. Ambos instrumentos deben ser portátiles, resistentes y adecuados para ser utilizados en terreno.			
3. Ambos instrumentos deben contar con bolso o maleta protectora para su traslado (uno para cada equipo), en el cual se puedan transportar también, los accesorios que estos contengan.			
4. Ambos instrumentos deben tener la capacidad de integrar o adicionar otros módulos (OSA, BER, etc.), debiendo contar con, al menos, dos (2) slots para módulos de mediciones, fácilmente intercambiables.			
5. Ambos instrumentos deben contar con una pantalla LCD en colores, de 8 pulgadas como mínimo.			
6. Ambos instrumentos deben ser resistentes a golpes, agua, polvo y productos químicos de uso corriente, debe especificar el estándar o certificación que avala lo antes descrito.			
7. Ambos instrumentos deben contar con teclas de acceso directo para facilitar el desplazamiento y la selección de las distintas opciones que se desplieguen en pantalla.			
8. Ambos instrumentos deben permitir realizar un tiempo de prueba menor o igual a 5 minutos por fibra.			

9. Ambos instrumentos deben poder operar conectado directamente a la red suministro eléctrico 220 [V], y también mediante alimentación eléctrica por batería(s).			
10. Ambos instrumentos deben incluir baterías recargables, un cargador de baterías integrado y permitir el reemplazo de las mismas en terreno.			
11. Ambos instrumentos deben incluir una bobina de lanzamiento (se debe considerar una para cada equipo), con conectores y adaptadores intercambiables FC, SC, y LC, como mínimo.			
12. El tiempo de operación de cada instrumento con la carga máxima de baterías (o autonomía) debe ser de, a lo menos, 5 horas.			
13. Ambos instrumentos deben ser capaces de operar en el rango de temperaturas desde 0°C hasta +40 °C (o mejor tolerancia en ambos extremos) y con humedad relativa de hasta 95%.			
14. Ambos instrumentos deben almacenar los resultados registrados en terreno (almacenamiento interno mínimo 128 [MB]) y deben ofrecer la facilidad de extraer la información mediante otro medio de almacenamiento (pendrive, memoria SD o Disco Duro externo).			
15. El intervalo de calibración mínimo de cada instrumento debe ser de un 1 año.			
16. Disponibilidad de servicio de calibración, mantenimiento y soporte por todo el periodo de garantía ofertado.			
17. Ambos instrumentos (de manera independiente el uno del otro) deben realizar análisis y medición de fibra activa. Cabe señalar que si se requiere incorporar algún modulo extra, para dar cumplimiento al requerimiento de este numeral, este debe venir incluido en la oferta.			

b) Funcionalidades de los 2 Equipo OTDR	Cumple	No Cumple	Descripción de la forma en que cumple el Requerimiento
<p>1.- Ambos instrumentos (de manera independiente el uno del otro) deben realizar distintas aplicaciones simultáneamente (se listan a continuación). Cabe señalar que si se requiere incorporar algún modulo extra, para dar cumplimiento al requerimiento de este numeral, este debe venir incluido en la oferta.</p>			
<p>1.1. Localizador visual de fallas (VFL) (se debe considerar para cada equipo). 1.1.1. Longitud de onda: 635 [nm] y/o 650 [nm]. 1.1.2. Láser Clase 2. 1.1.3. Nivel de salida menor a 0 [dBm]. 1.1.4. Conector universal.</p>			
<p>1.2. Medidor de potencia o power meter (se debe considerar para cada equipo). 1.2.1. Potencia de entrada entre -50 [dBm] hasta +5 a [dBm] o rango superior en ambos extremos. 1.2.2. Interfaz óptica: Universal. 1.2.3. Rango de longitud de onda: 800-1650 nm en pasos de 1 [nm]. 1.2.4. Longitudes de onda calibradas: 850, 1310, 1490, 1550, 1625 [nm].</p>			
<p>1.3. Sonda de inspección de fibra (se debe considerar una para cada equipo). 1.3.1. Conector para microscopio óptico que permita definir el estado pasa / falla de la fibra, de acuerdo con el estándar de la IEC (se debe considerar uno para cada equipo). 1.3.2. Las sondas de inspección deben contar, al menos, con una magnificación de 200x y 400x, intercambiable.</p>			
<p>1.4. Mediciones bidireccionales. 1.4.1. Los instrumentos deben tener la capacidad de procesar mediciones bidireccionales automáticas, debiendo chequear automáticamente la continuidad de la fibra. 1.4.2. Debe ser posible la visualización de la traza desde un instrumento, desde el otro instrumento o ambos superpuestos, y el resultado de manera simultánea. 1.4.3 Las mediciones deben poder ser almacenadas directamente en un único archivo o en dos archivos separados.</p>			

<p>2. Ambos instrumentos (de manera independiente el uno del otro) deben operar en las longitudes de onda: 1310 ± 20 [nm], 1550 ± 20 [nm] y 1625 ± 10 [nm]. Cabe señalar que si se requiere incorporar algún modulo extra, para dar cumplimiento al requerimiento de este numeral, este debe venir incluido en la oferta.</p>			
<p>3. Ambos instrumentos deben contar con un rango dinámico mínimo de 40 [dB] para la longitud de onda 1550 [nm]. Asimismo, en la oferta debe especificarse el rango dinámico para las restantes longitudes de onda señaladas en el punto precedente (1310 [nm] y 1625 [nm]).</p>			
<p>4. Ambos instrumentos (de manera independiente el uno del otro), deben realizar mediciones de los parámetros que se listan a continuación. Cabe señalar que si se requiere incorporar algún modulo extra, para dar cumplimiento al requerimiento de este numeral, este debe venir incluido en la oferta.</p> <p>4.1.1. Polarización por modo de dispersión (PMD)</p> <p>4.1.2. Dispersión cromática (CD)</p> <p>4.1.3. Pérdidas por inserción (IL)</p> <p>4.1.4. Pérdidas ópticas de retorno (ORL)</p>			
<p>5. La seguridad del láser para ambos equipos, debe ser Clase 1 o Clase 2.</p>			
<p>6. Ambos instrumentos (de manera independiente el uno del otro) deben contar con las siguientes interfaces:</p> <p>6.1.1. La interfaz óptica (o puertos OTDR) debe ser de tipo universal, intercambiable con conectores FC, SC, ST, DIN y LC.</p> <p>6.1.2. Puerto conector para sonda de inspección de fibra (video).</p> <p>6.1.3. Puertos USB para la transferencia de datos utilizando memoria extraíble.</p>			
<p>7. Ambos instrumentos (de manera independiente el uno del otro) deben medir con precisión las fibras ópticas de tipo ITU-T G.652, G.653, G.655 y G.657, como mínimo.</p>			
<p>8. Ambos instrumentos deben ser compatibles con PC, APC y UPC, considerando la inclusión de conectores o jumper adaptador, para cada tipo de pulido (cada equipo debe tener sus conectores o jumper adaptador propio, también deberá mencionar la marca y/o modelo de estos accesorios).</p>			

9. Ambos instrumentos, deberán detectar automáticamente que la fibra en prueba está en uso.			
10. Ambos instrumentos (de manera independiente el uno del otro),deben reportar: 10.1.1. Tipo de evento detectado 10.1.2. Distancia a cada evento 10.1.3. Pérdida en cada evento 10.1.4. Reflectancia en cada evento 10.1.5. Pérdida total en la fibra 10.1.6. Pérdida de retorno en la fibra			
11. Ambos instrumentos (de manera independiente el uno del otro), deben tener la capacidad de analizar mediciones bidireccionales en 1310 [nm] y 1550 [nm].			
12. La pantalla de los instrumentos debe mostrar la traza y la tabla de eventos en forma simultánea, debiendo los eventos informados en la tabla estar entrelazados con la traza desplegada, cuando corresponda.			
13. Se deben adjuntar los manuales, catálogos y guías que especifiquen modelo, marca y funcionalidad de cada equipo, módulo, componente, adaptadores/conectores considerado en la oferta.			
14. Los registros de las mediciones efectuadas y las trazas deben poder almacenarse en su formato original, en un archivo exportable, que sea compatible con el sistema operativo Windows (debe contar con parches para operar en las diferentes versiones de dicho sistema operativo).			

c) Requerimientos de software y reportería de los 2 Equipos OTDR:	Cumple	No Cumple	Descripción de la forma en que cumple el Requerimiento
<p>1. El oferente debe proveer un software (Licencia para cada equipo ofertado, No trial) con las herramientas y funcionalidades de post-procesamiento necesarias para el análisis offline de los datos adquiridos, el cual debe contar con las siguientes características:</p> <p>1.1. Debe ser compatible con el sistema operativo Windows (sistema operativo 64 bits, Procesador X64).</p> <p>1.2. Configuración de umbrales para la aprobación, alerta o error.</p>			
<p>2. El software debe considerar la generación de reportes de reportes en formato PDF y XML, como mínimo, incluyendo la posibilidad de configuración de los mismos, en relación con los parámetros que pueden ser incluidos en ellos.</p>			
<p>3. El software debe permitir analizar e integrar mediciones bidireccionales en un sólo reporte.</p>			
<p>4. Cualquier actualización del software debe ser proporcionada a libre de costo dentro del período de garantía ofertado.</p>			

(*) El oferente deberá completar íntegramente este Anexo o de lo contrario su oferta se declarará inadmisibile. Para cada requerimiento, el oferente deberá detallar y explicitar cómo dará respuesta a cada uno de los puntos enunciados.

2° Publíquese en el Sistema de Información -sitio www.mercadopublico.cl- el presente llamado a Licitación Pública, sus correspondientes Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PAMELA GIDI MASIAS
Subsecretario de Telecomunicaciones

EGL/PSE/AMG/NMS

Distribución

- División Administración y Finanzas.
- División Fiscalización.
- Departamento Adquisiciones e Inventario.